

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

**Proceso No.: 110013103038-2019-00294-00**

*Mediante escrito presentado en el Juzgado el 8 de diciembre de 2019, por el señor FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ en su calidad de representante legal con funciones de promotor de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S., informó que por Auto de Apertura No. 2019-411469 del 16 de noviembre de 2019 la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad mencionada.*

*En atención a ello, el Juzgado en auto de 28 de enero de 2020, se abstuvo de continuar la ejecución en contra de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S., pero además era necesario de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2020, declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha en que fue admitida al proceso de reorganización la sociedad mencionada, por lo que se procederá a declarar la nulidad de las actuaciones adelantadas a partir del 16 de noviembre de 2020.*

*Así las cosas como quiera que mediante proveídos de fecha 5 de diciembre de 2019 se tuvo por notificada a la demandada INVERSIONES PUIN S.A.S., de conformidad con el artículo 300 del Código General del Proceso y se ordenó la citación de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como acreedor hipotecario de la sociedad demandada y por auto de 6 de julio de 2020 se tuvo en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S., por ya haberse admitido el proceso de reorganización de la sociedad ejecutada, se declarará de plano su nulidad.*

*Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD** proveídos de fecha 5 de diciembre de 2019 mediante los cuales se tuvo por notificada a la demandada INVERSIONES PUIN S.A.S., de conformidad con el artículo 300 del Código General del Proceso y se ordenó la citación de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como acreedor hipotecario de aquella y del auto de 6 de julio de 2020 mediante el cual se tuvo en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S., de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2020.

**Segundo: OFICIAR** a la DIAN remitiendo copia de la presente decisión e informando que por auto de 28 de enero este Juzgado se abstuvo de continuar la ejecución en contra de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S.

**NOTIFÍQUESE**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**  
**(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. **46** hoy **8 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO